

Expediente: **225/21**

Carátula: **VILLAREAL KAREN DAIANA Y OT. C/ ORELLANA JUAN JOSE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/02/2025 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27144658545 - **SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO**
90000000000 - **ORELLANA, JUAN JOSE-DEMANDADO**
20237531958 - **JUAREZ, HECTOR ENRIQUE-ACTOR/A**
20237531958 - **ARIAS, LEILA CECILIA-ACTOR/A**
20237531958 - **ROBLES, RICARDO RAUL-ACTOR/A**
20237531958 - **JUAREZ, NOELIA DEL CARMEN-ACTOR/A**
20237531958 - **VILLAREAL, KAREN DAIANA-ACTOR/A**
90000000000 - **ORELLANA, JUAN ENRIQUE-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 225/21



H3080090020

Civil CJM

AUTOS: VILLAREAL KAREN DAIANA Y OT. c/ ORELLANA JUAN JOSE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°225/21.-

Monteros, 04 de febrero de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 27/12/24 realizada por la Dra. Faiad Silvia Adriana:

1- Téngase por presentada a la Dra. Silvia Adriana Faiad como apoderada de la citada en garantía "Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio digital constituido en casillero digital 27-14465854-5, y por declarado domicilio real. Désele intervención de ley.

2- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de Tasa de justicia por apersonamiento por \$480, Bono ley N°6023 por \$10.000 y Bono profesional N°6059 por \$28.900, que acompaña la letrada.

3- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.

4- Téngase presente el Frente de Póliza de "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA" N° 55/02/770162/007 digitalizada a nombre del Sr. Orellana Juan Enrique que acompaña la letrada.

5- Del límite de cobertura y la declinación de la citación en garantía por exclusión por embriaguez formulado: Córrase traslado a la parte contraria por el término de ley.

6- A la defensa de falta de legitimación pasiva formulada: Córrase traslado a la contraria por el término de ley.

7- Téngase presente la oposición formulada a la causa penal ofrecida por la actora.

8- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

9- Con respecto a lo manifestado en el punto V ("pluralidad de damnificados"): Informe secretaría sobre el hecho que dio origen a la causa caratulada: "TOLABA MARIA DE LOS ANGELES c/ ORELLANA JUAN ENRIQUE Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°61/24", si hay identidad de objeto y/o de partes con respecto a los presentes autos y el estado procesal en el cual se encuentra. Asimismo, informe si existen otras causas iniciadas por las siguientes personas: Villareal Karen, Juárez Noelia, Robles Ricardo, Robles Jesús María y en su caso cual fue el hecho que le dio origen. -JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.

Actuación firmada en fecha 04/02/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.